



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 123 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Acuerdo Regional Nº 010-2014-GRP-CRP de fecha 028 de enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Gobierno Regional Puno se viene implementando las acciones de evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del Régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, por ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, el Prof. Lucio Ccallo Ccallata, Secretario General del SUTE Regional Puno, ha presentado peticiones para la emisión de Acuerdo Regional para la declaratoria de Status Quo de la aplicación de las Leyes Nº 29944 y Nº 29988;

Que, como consecuencia de la sesión extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil quince, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno ha emitido el Acuerdo Regional Nº 010-2014-GRP-CRP, el cual en su artículo Primero, Acuerda: RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno dar viabilidad al documento presentado por el Secretario General del SUTE Regional Puno, en el extremo que los profesores continúen laborando en sus centros de trabajo en tanto no haya una sentencia judicial firme expedida por el órgano jurisdiccional competente;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

En vía de implementación del Acuerdo Regional Nº 010-2014-GRP-CRP;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente, hasta el 31 de Marzo de 2015, la adjudicación de plazas de los docentes interinos que no cumplieron con inscribirse para el proceso de evaluación dispuesto por Resolución de Secretaría General Nº 2078-2014-MINEDU y Resolución Ministerial Nº 532-2014-MINEDU.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER accesoriamente los efectos de las notificaciones de las resoluciones de cese de los profesores con nombramiento interino referidos en el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL

